

ENTIDAD	MUNICIPIO DE TUNJA – BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	N/A
FECHA	ENERO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política de 1991, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "**ARTICULO 2.** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*"

El Gobierno Nacional en el marco del Estado Social de Derecho, ha venido promoviendo el desarrollo de Programas que incrementan la eficacia de las acciones legales y las regulaciones sociales para los comportamientos violatorios de las normas jurídicas, incentivando las prácticas políticas y administrativas basadas en los principios del Buen Gobierno y la Participación Ciudadana. En el Plan Nacional de Desarrollo se define el funcionamiento eficaz de la justicia como estrategia para consolidar la paz en el país.

La Administración Municipal dentro de su Plan de Desarrollo "*Conectemos Tunja con el mundo 2024-2027*" plantea cuatro (04) líneas estratégicas dentro de las cuales se encuentra "**LÍNEA ESTRATÉGICA TERRITORIO Y AMBIENTE**" **CONECTEMOS CON NUESTRO TERRITORIO**" que se centra en promover el desarrollo sostenible para garantizar la preservación del ambiente, los recursos naturales, mediante mitigación y adaptación al cambio climático, para la conservación de los ecosistemas, dentro de los cuales se definieron como sectores de transformación "**1. Vivienda, ciudad y territorio, 2. Cultura, 3. Información estadística, 4. Gobierno Territorial, 5. Ambiente y desarrollo sostenible, 6. Minas y energías**"

Igualmente, el plan de desarrollo "*Conectemos Tunja con el mundo 2024-2027*" contempla la **LÍNEA ESTRATEGIA. Territorio y ambiente: Conectemos con nuestro territorio PROGRAMA.**

Así mismo, dentro del Plan de Desarrollo "Conectemos Tunja con el mundo 2024-2027" tiene como prioridad velar por los intereses del municipio en cumplimiento del mandato constitucional consagrado en los artículos 311 y siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 así como de los principios rectores de la administración municipal, su organización y funcionamiento se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, así como procurar la prevención del daño antijurídico que se pueda causar en ejercicio de su función administrativa.



Que analizadas las necesidades y requerimientos del municipio de Tunja para cumplir con las disposiciones establecidas respecto a la prevención y control de incendios a cargo de las instituciones bomberiles de conformidad a lo señalado por la Ley 1575 de 2012, la Ley 1551 de 2012 y la circular DNBC N° 2024-211-003280-1 de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia de fecha 09 de Diciembre de 2024 y por no contar el municipio con un Cuerpo Oficial de Bomberos, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la suficiente idoneidad y experiencia requerida.

Que es propósito del Municipio de Tunja, dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1575 de 2012 *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia"* que en su **Artículo 1º. Responsabilidad compartida.** *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación..."*, en el mismo sentido manifiesta la norma en su **Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio.** *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos"*.

Que es obligación del municipio de Tunja velar por el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente y prestar los servicios públicos que determine la ley según lo establecido en la Ley 1551 de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"* en especial en lo señalado en el artículo sexto, que al respecto determina: **"Funciones de los municipios.** Corresponde al municipio: 1. *"Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley"*.

Que mediante Acuerdo No. 036 de 1995, se crea una fuente de financiamiento con destino a la actividad bomberil "sobre tasa bomberil" modificado por el acuerdo Municipal No. 023 de 21 de noviembre de 2016, por medio del cual se modifica el artículo 273 del Decreto 0389 de 2006, el actual Estatuto de Rentas del municipio de Tunja (Decreto 433 del 28 de junio de 2023), que señala en el capítulo IV, SOBRETASA BOMBERIL, artículo 118 al 122 sobre las tarifas, dispone lo siguiente; la tarifa de la sobretasa bomberil del 5% se calcula sobre el valor determinado como impuesto de la declaración privada del impuesto de industria y comercio y del 5% sobre el valor total de la liquidación del impuesto predial.

Que siendo competencia del Municipio de Tunja la prevención y atención de incendios y demás eventos relacionados con los mismos, y al no contar con un cuerpo de Bomberos oficial, con la experiencia e idoneidad, capacidad técnica y operativa, necesaria para el desarrollo de la obligación legal, se requiere contratar dicha actividad con una persona jurídica atendiendo lo señalado y requisitos previstos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1551 de 2012 y Ley 1575 de 2012.

Que en el municipio de Tunja existe solo un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, creado desde el año 1966, el cual desarrolla funciones en la jurisdicción del municipio, sin que exista ningún otro cuerpo de bomberos ni oficiales, ni voluntarios legalmente constituidos, para ejercer funciones o actividades dentro de la jurisdicción.

Que, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja, es reconocido como entidad cívica, sin ánimo de lucro de utilidad común, no gubernamental, de carácter privado con autonomía administrativa y financiera integrado por personas naturales. Se rige por la Constitución Nacional, Ley de Bomberos, el reglamento disciplinario y el reglamento general administrativo, operativo y técnico, así como por sus estatutos.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja identificado con N.I.T. No. 891.800.439-5, el día Treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), presenta propuesta la cual hace parte integral del presente estudio previo, propuesta dentro de la que se destacan las siguientes actividades:

1	Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende
1,1	Analizar amenazas de incendios en la jurisdicción del municipio de Tunja: El Cuerpo de Bomberos Realizara por sectores de la ciudad, o por riesgos específico, un análisis de amenazas de incendios en donde se identificarán las zonas y los riesgos asociados conforme al estudio escogido. Mensualmente se entregarán un documento resumen.
1,2	Desarrollar todos los programas de prevención del riesgo de incendios y conexos: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios realizará mínimo dos (2) veces al mes campañas de educación para la prevención y atención de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescate en todas sus modalidades y a la atención de incidentes con materiales peligrosos, donde también se incluyan talleres, cursos sobre manejo de extintores, seminarios, campañas de sensibilización sobre la prevención de incendios, primeros auxilios a la comunidad urbana y rural.
1,3	Atender los incidentes relacionados con incendios
1,4	Definir desarrollar programas de mitigación del riesgo: Podrá consistir en Conformación de Brigadas, Capacitación en manejos de extintores, Capacitación en evacuación, Creación de vigías rurales, Capacitación en la creación de barreras cortafuegos en cultivos y zonas rurales, entre otros, previamente definidos el Coordinador de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres.
1,5	Llevar a cabo los preparativos tanto en el Cuerpo de Bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas naturales y jurídicas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz al riesgo.
2	Adelantar los preparativos y la atención en casos de rescates en todas sus modalidades, tanto en el Cuerpo de Bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3	Garantizar la disponibilidad de manera subsidiaria con una ambulancia habilitada de acuerdo con la normatividad para el apoyo de atención prehospitalaria de emergencias médicas de acuerdo con el direccionamiento del CRUEMT.
4	Realizar coordinación y el acompañamiento con máquina extintora y su correspondiente tripulación, a los eventos organizados por el Municipio de Tunja que impliquen aglomeración de personas y cuyo desarrollo de la actividad implique acciones preventivas de seguridad humana y respuesta a emergencias que se presenten.
5	Realizar coordinación y acompañamiento de ambulancia y su correspondiente tripulación, a los eventos organizados por el Municipio de Tunja que impliquen aglomeración de personas de acuerdo con instrucción del Coordinador de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
6	Realizar los preparativos y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en el Cuerpo de Bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
7	Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe a las autoridades correspondientes.
8	Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
9	Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Tunja en asuntos de su competencia.
10	Prestar el servicio objeto del contrato con la maquinaria y personal suficiente de manera permanente durante las 24 horas del día los 7 días a la semana 24/7, desde 3 estaciones de bomberos ubicadas en el sector Sur, Centro y Norte en la jurisdicción del Municipio de Tunja.

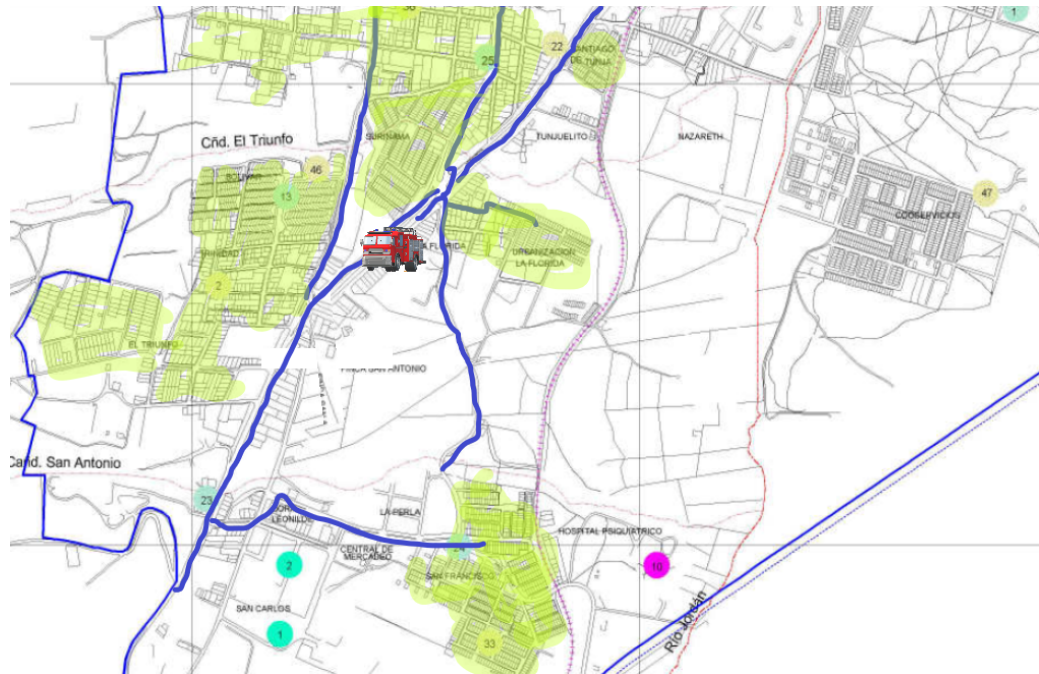
11	Revisar periódicamente el estado y funcionamiento de los hidrantes instalados en el Municipio de Tunja y presentar informe ante la autoridad competente y exigir a la empresa prestadora del servicio su óptimo funcionamiento.
12	Monitorear continuamente las áreas susceptibles a emergencias de acuerdo a indicaciones de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Tunja
13	Presentar informes mensuales a la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Tunja sobre las actividades desarrolladas, para efectos de establecer el cumplimiento del objeto contratado y autorizarse el pago respectivo.

A. COBERTURA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las coberturas generales actuales con las 3 estaciones actuales son:

✓ **Zona Sur.**

Barrios San Carlos, Dora Leonilde, La Perla, San Francisco, La Florida, Tunjuelito, Surinama, Bolívar, Trinidad, Triunfo, Santiago de Tunja, El Libertador, Obrero, Nazareth, Paraíso, Las Américas, Bosque, Ciudad Jardín, Zona Industrial ubicada en la doble calzada, entre otras zonas de alto riesgo. Además las zonas rurales que corresponden al Puente de Boyacá, Límites con Soracá y alto de Tunja, sitios donde se han presentado incendios forestales afectando vegetación nativa y cultivos, afectando la flora y fauna y la economía de los campesinos.

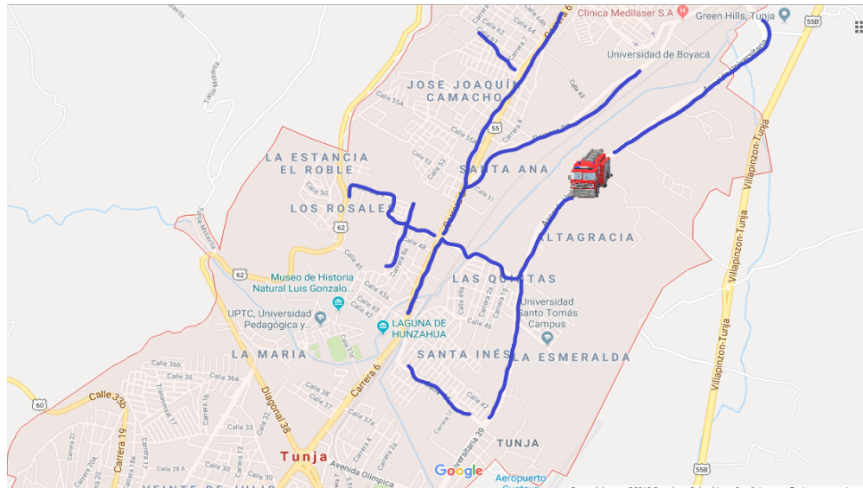


Las líneas azules muestran las rutas principales de movilidad desde la subestación, facilitando el acceso a las zonas cubiertas prioritariamente por esta nueva estación de bomberos. Con esta estación se reducen los tiempos de respuesta en las zonas identificadas mejorando la eficiente prestación del servicio, optimizando la Gestión Integral del Riesgo contra Incendios, atención de incidentes con materiales peligrosos y la atención de rescates en todas sus modalidades.

Es importante resaltar que la zona sur de la ciudad resulta ser de alto riesgo por concentrar gran parte del comercio, especialmente el automotriz con almacenes y depósitos de materiales peligrosos, talleres y estaciones de servicio que requieren atención inmediata en caso de presentarse emergencias.

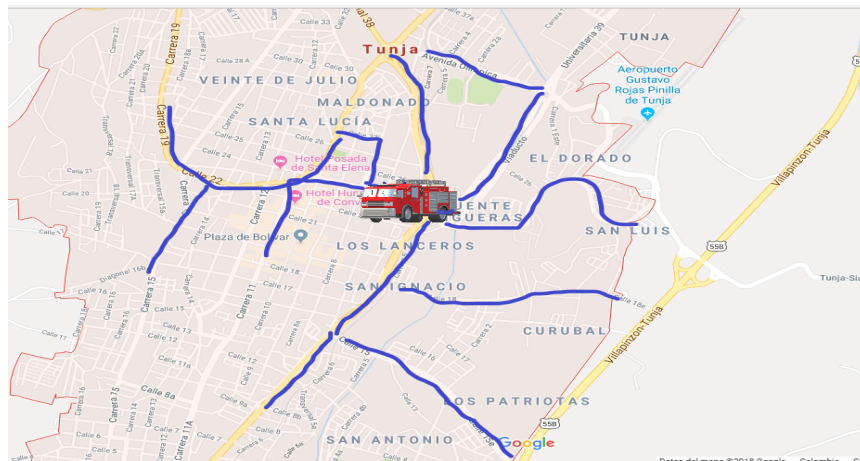
✓ **Coberturas con las otras dos estaciones.**

La zona norte de la ciudad se encuentra atendida de manera eficiente con la subestación Norte (Z2) ubicada en la Avenida Universitaria con calle 53, permitiendo movilidad fácil por las vías demarcadas en el mapa.



Esta estación norte actualmente cuenta con una tripulación permanente y una maquina extintora para atender las emergencias en el sector asignado.

Por su parte, la Estación Centro cubre el centro de la ciudad y sector noroccidental, sector del Barrio los Patriotas y Cooservicios, entre otras, por las principales vías como se muestra en el Mapa.



En total por turno se garantizará la atención integral con una disponibilidad de 24 horas del día por turno, desde las estaciones con el personal correspondiente, y en casos excepcionales o cuando se presenten emergencias de gran magnitud estará disponible todo el personal de planta las 24 horas del día.

Es así que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja, realizará la atención de las emergencias con tres tripulaciones distribuidas estas en las tres estaciones con que cuenta la institución.

Dentro del personal se cuenta con los oficiales de la entidad más el personal administrativo necesario para garantizar todas las operaciones de la entidad.

B. VALOR DE LA PROPUESTA

Bajo el esquema anterior se dispondrá de toda la infraestructura actual de la entidad garantizando la eficaz atención de las emergencias en la ciudad de Tunja. Este presupuesto necesario para mantener toda la infraestructura en operación 24 horas del día los 7 días a la semana será de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$699.676.569) MENSUALES**, y la entidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestal considera viable y oportuno realizar el proceso por un término de **OCHO (08) MESES**, lo que para el presente proceso se destinaria un valor total de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$5.597.412.552)**.

Que siendo de competencia para el Municipio de Tunja emprender acciones para la prevención y atención de incendios y realizar acompañamiento por parte del Cuerpo de Bomberos.

Por lo tanto y en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, además revisada la necesidad de la entidad, reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1575 de 2012 y se ajusta a los requerimientos exigidos por la Administración Municipal para tal fin y es la Única Entidad en el municipio de Tunja que presta tal servicio, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 *"Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios."*

Que la Ley 1575 de 2012 en su artículo 2, señala que; *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos."*

Que la Ley up supra en el inciso 3 del artículo 3 señala que *"Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública."* (Subrayado fuera de texto).

Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012".

Que el presente objeto contractual se encuentra previsto en el plan de adquisiciones para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 Objeto: SIT-079 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012.

2.1.2 Alcance: Garantizar la atención de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a todos los habitantes del municipio de Tunja en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1575 de 2012.

2.1.3 Descripción detallada de las actividades a desarrollar:

El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

2.1.4 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre
92000000	921000000	92101600	SERVICIOS DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
80000000	801100000	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2.1.5 Código CIUU: APLICA **SI** _____ **NO** _____

2.1.6 Plan de adquisiciones: El presente contrato de prestación de servicios se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones del Municipio de Tunja para la vigencia 2026.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios.

2.2.2 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES**, los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.

2.2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Tunja.

Valor estimado del Contrato: CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$5.597.412.552)

2.2.5 Rubro Presupuestal:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR	No. CDP
A.2.1.3.09.16	Sobretasa Bomberil Cuerpo de Bomberos Voluntarios	SOBRE TASA BOMBERIL PROPIOS	\$5.597.412.552,50	20260001

2.2.6 Forma de Pago: El valor total del contrato se pagará de la siguiente forma:

B. OCHO (08) pagos mensuales vencidos cada uno por el valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$699.676.569) MENSUALES** por concepto de prestación del servicio, previa presentación, cargue en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo por parte del CONTRATISTA, junto con todos los soportes inclusive soporte de pago de parafiscales respectivo al sistema general de seguridad social y expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente y acta de seguimiento respectiva.

El contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva.

Para tramitar el pago el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con la normatividad vigente.

Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

2.2.7. Supervisión: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Ingeniera LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA, Secretaria de Infraestructura Territorial de la Alcaldía de Tunja o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

2.2.8 Obligaciones Generales del Contratista:

- 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- 2.** El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
- 3.** Dar aplicación al sistema integrado de gestión de calidad de la entidad.

- 4.** Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requisitos y/o solicitudes que le sean asignadas en el desarrollo del objeto contractual.
- 5.** Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
- 6.** Realizar el aporte al sistema general de riesgos laborales de conformidad con el establecido en la ley 1562 de Julio de 2012.
- 7.** Pagar oportunamente al sistema integral de seguridad social, aportando para cada pago copia de la planilla, de acuerdo al porcentaje que establece la ley.
- 8.** Entregar los informes del acompañamiento realizado a la secretaria, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual en los formatos que se soliciten por el supervisor.
- 9.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.
- 10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aun terminado y liquidado el contrato.
- 11.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilataciones innecesarias.
- 12.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicio prestada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siendo que no se opongan a sus cláusulas.
- 13.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
- 14.** Participar activamente en la implementación de la política pública de gobierno digital, anti tramites y plan anticorrupción y atención al ciudadano.
- 15.** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- 16.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 17.** Informar oportunamente al supervisor del contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- 18.** Dentro del tiempo establecido por el supervisor, entregar la información requerida por la Entidad, cuando la misma sea relacionada con el objeto contractual, y que sirvan de insumo para dar respuesta a la comunidad, órganos de control y demás peticionarios.

2.2.9. Obligaciones específicas del contratista:

El contratista se obliga a dar cumplimiento a cada una de las siguientes actividades:

- | | |
|----------|--|
| 1 | Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende |
|----------|--|

1,1	Analizar amenazas de incendios en la jurisdicción del municipio de Tunja: El Cuerpo de Bomberos Realizara por sectores de la ciudad, o por riesgos específico, un análisis de amenazas de incendios en donde se identificarán las zonas y los riesgos asociados conforme al estudio escogido. Mensualmente se entregarán un documento resumen.
1,2	Desarrollar todos los programas de prevención del riesgo de incendios y conexos: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios realizará mínimo dos (2) veces al mes campañas de educación para la prevención y atención de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescate en todas sus modalidades y a la atención de incidentes con materiales peligrosos, donde también se incluyan talleres, cursos sobre manejo de extintores, seminarios, campañas de sensibilización sobre la prevención de incendios, primeros auxilios a la comunidad urbana y rural.
1,3	Atender los incidentes relacionados con incendios
1,4	Definir desarrollar programas de mitigación del riesgo: Podrá consistir en Conformación de Brigadas, Capacitación en manejos de extintores, Capacitación en evacuación, Creación de vigías rurales, Capacitación en la creación de barreras cortafuegos en cultivos y zonas rurales, entre otros, previamente definidos el Coordinador de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres.
1,5	Llevar a cabo los preparativos tanto en el Cuerpo de Bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas naturales y jurídicas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz al riesgo.
2	Adelantar los preparativos y la atención en casos de rescates en todas sus modalidades, tanto en el Cuerpo de Bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3	Garantizar la disponibilidad de manera subsidiaria con una ambulancia habilitada de acuerdo con la normatividad para el apoyo de atención prehospitalaria de emergencias médicas de acuerdo con el direccionamiento del CRUEMT.
4	Realizar coordinación y el acompañamiento con máquina extintora y su correspondiente tripulación, a los eventos organizados por el Municipio de Tunja que impliquen aglomeración de personas y cuyo desarrollo de la actividad implique acciones preventivas de seguridad humana y respuesta a emergencias que se presenten.
5	Realizar coordinación y acompañamiento de ambulancia y su correspondiente tripulación, a los eventos organizados por el Municipio de Tunja que impliquen aglomeración de personas de acuerdo con instrucción Coordinador de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres.
6	Realizar los preparativos y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en el Cuerpo de Bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
7	Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe a las autoridades correspondientes.
8	Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
9	Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Tunja en asuntos de su competencia.

10	Prestar el servicio objeto del contrato con la maquinaria y personal suficiente de manera permanente durante las 24 horas del día los 7 días a la semana 24/7, desde 3 estaciones de bomberos ubicadas en el sector Sur, Centro y Norte en la jurisdicción del Municipio de Tunja.
11	Revisar periódicamente el estado y funcionamiento de los hidrantes instalados en el Municipio de Tunja y presentar informe ante la autoridad competente y exigir a la empresa prestadora del servicio su óptimo funcionamiento.
12	Monitorear continuamente las áreas susceptibles a emergencias de acuerdo a indicaciones de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Tunja
13	Presentar informes mensuales a la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Tunja sobre las actividades desarrolladas, para efectos de establecer el cumplimiento del objeto contratado y autorizarse el pago respectivo.

2.2.10. Obligaciones del Municipio:

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso contractual, corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo fundamento jurídico se expone a continuación:

El artículo 2 de la Ley 1150 señala *De las modalidades de selección*. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 4. **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;*

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

De igual forma, el párrafo 3° del artículo 3° de la Ley 1575 de 2012 determina:

“(…) Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial **a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.** En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio”.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, la modalidad de contratación es DIRECTA.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del servicio que requiere la entidad del Municipio de Tunja, se determina por la propuesta presentada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja en la cual discrimina los costos, gastos e inversión para el funcionamiento las 24 horas del día los 7 días de la semana, e igualmente el promedio de los valores cancelados al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja en los últimos cuatro (4) años con el objeto de brindar la prestación de los servicios de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1575 de 2012 para el municipio de Tunja.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia y teniendo en cuenta lo preceptuado en el párrafo 3° del artículo 3° de la Ley 1575 de 2012 determina:

“...

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial **a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.** En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio”.

Por lo anterior es viable celebrar la presente contratación con la persona jurídica: **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA** identificado con Nit. No. 891.800.439-5.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

6.1. Analisis del Riesgo

5	4	3	2	1	No
General	General	General	General	General	Clase
Interno	Externo	Interno \ Externo	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	Etapas
Tecnológico	Operacional	Regulatorio	Operacional	Operacional	Tipo

Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Prestación tardía o errónea del servicio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Descripción	
Perdida de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato. -Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
2	2	2	3	2	Probabilidad	
2	2	2	2	4	Impacto	
4	4	4	5	6	Calificación Total	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Categoría	
Contratista	Contratista	Contratista \ Contratante	Contratante	Contratista	¿A quién se le asigna?	
El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su pérdida	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo.	El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla.	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor.	Tratamiento/Controles a ser implementados	
2	1	1	2	1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
1	2	2	1	1	Impacto	
3	3	3	3	2	Valoración	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
No	si	No	Si	Si	¿Afecta la ejecución del contrato?	

7

Contratista	Supervisor	Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno	Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento
Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapas de creación de estudios previos	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Al finalizar el contrato	Fecha de terminación del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información	Mediante los informes y la información solicitada	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Mensual	Periodicidad
Monitoreo y revisión					

8	7	6
General	General	General
Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Financiero	Operacional
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad.	Mora en el pago por parte de la entidad	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja	Desmotivación del personal ejecutor del contrato	Posibles demandas contra el contratante
2	1	1
2	3	2
4	4	3

Bajo	Bajo	Bajo
Municipio	Contratante	Contratista
Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos	Afiliación a ARL Riesgo No. por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Improbable	1	1
Insignificante	2	1
1	3	2
Bajo	Bajo	Bajo
No	Si	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato
Fecha final del contrato	Fecha de terminación del contrato	Al finalizar el contrato
Revisión informes de ejecución	Control, contabilidad y presupuesto	Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente.
Según lo establecido en el contrato	Tiempo de ejecución del contrato	Durante el tiempo de ejecución contractual

6.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.

Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su pérdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato.
Uso indebido de información	Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del contrato.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá suscribir a favor del Municipio de Tunja, cualquiera de las siguientes garantías 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria, en la cual se amparen los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso esta vigencia no podrá ser inferior a la fecha de liquidación del contrato.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: que comprende la duración del presente contrato y tres años más por un valor del cinco por ciento (5%) del mismo.

c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere, se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o suceso derivados de la prestación del servicio, para ello el contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual equivalente a Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV., de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.17. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

d) CALIDAD DEL SERVICIO: La cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso esta vigencia no podrá ser inferior a la fecha de liquidación del contrato.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-061 literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de

¹ Consultado en: <https://www.colombi>

contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala:
"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (Subrayas fuera de texto).

9. ANEXOS

Anexo 1. Análisis del Sector.
Propuesta Económica
Ficha EBI

10. RESPONSABLES

NOMBRE: Ingeniera LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA
CARGO: Secretario de Infraestructura Territorial

FIRMA:



ANEXO 1 **ANÁLISIS DEL SECTOR**

OBJETO DEL CONTRATO: SIT-079 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012.

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

- A. Aspectos generales
- B. Estudio de la oferta
- C. Estudio de la demanda

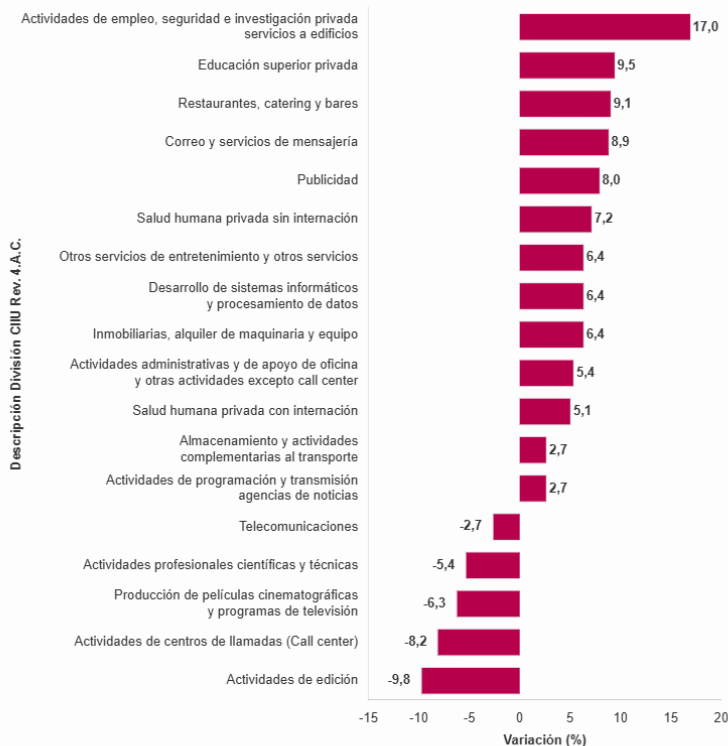
En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

A. ASPECTOS GENERALES

(Tomado de la página web <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>)

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Variación anual de los ingresos nominales
 Total Nacional
 Octubre (2025^P - 2024)



1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024) En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Marzo 2025p / marzo 2024

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025^P / octubre 2024

Sección	Clasificación CIU Rev. 4 A.C.		Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	-0,4
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025^P / octubre 2024)

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025^P / octubre 2024

Sección	Clasificación CIU Rev. 4 A.C.		Personal ocupado total ^{**}	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión ^{***} Hora cátedra ^{***}
	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,7	2,7	1,0	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-0,2	-0,5	1,6	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5	2,0	-1,8	-0,8	--
J	División 58	Actividades de edición	-5,3	-3,3	-2,4	0,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,6	2,3	0,5	-3,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1	-0,9	-0,7	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,9	-4,2	-2,4	-0,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,0	0,0	0,1	-0,1	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,5	0,8	-0,1	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,2	-3,2	-2,4	0,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	0,7	2,6	0,7	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,7	-0,0	2,2	0,2	-1,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-2,5	-3,5	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3,1	-0,3	4,8	-1,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,6	-0,0	-0,7	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-2,8	1,5	-0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-1,4	1,5	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,1	-0,4	0,6	-0,3	--

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025^P / octubre 2024

Sección	División	Descripción	Personal ocupado sin	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
			agencias*			
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8	3,2	2,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,8	9,3	3,5	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,4	6,3	6,1	--
J	División 58	Actividades de edición	8,3	4,7	3,6	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8	3,3	1,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	2,1	2,9	--
J	División 61	Telecomunicaciones	8,2	5,8	2,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,3	3,8	2,5	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,6	7,6	1,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	3,0	3,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	7,6	4,2	3,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,4	3,6	2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,6	3,0	3,6	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,4	7,7	2,6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	1,0	1,3	4,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,9	2,9	3,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7	4,8	4,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	5,4	5,3	--

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - octubre 2025p / enero - octubre 2024)

En lo corrido de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - octubre 2025^p / enero - octubre 2024

Sección	División	Descripción	Variación (%) Año corrido		
			Ingresos	Personal Ocupado total ^p	Salarios ^{**}
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,1	3,0	7,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,6	-1,3	10,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,8	-0,6	10,8
J	División 58	Actividades de edición	-1,6	-4,7	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,1	-1,7	8,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	-2,4	4,9
J	División 61	Telecomunicaciones	3,6	-7,4	6,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,1	-1,0	7,2
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,8	0,6	8,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,7	-6,9	8,3
M	Clase 7310	Publicidad	5,8	-1,8	10,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,9	-1,6	9,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-4,1	7,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	7,8	3,2	8,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,5	-1,3	6,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,1	-2,0	5,3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,0	-0,0	7,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,7	-0,7	10,3

Fuente: DANE, EMS.

^p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

1.5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (noviembre 2024 - octubre 2025^p / noviembre 2023 - octubre 2024)

En el año móvil hasta octubre de 2025, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta octubre de 2024.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024 - octubre 2025^p / noviembre 2023 - octubre 2024

Sección	División	Descripción	Variación (%) Doce meses		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	14,9	2,7	7,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,9	-2,0	11,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,7	-0,6	10,8
J	División 58	Actividades de edición	-2,7	-5,0	7,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,2	-0,5	8,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,6	-3,1	5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	4,4	-7,0	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,9	-1,0	7,4
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,3	0,9	7,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,6	-7,1	8,7
M	Clase 7310	Publicidad	4,2	-2,4	10,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,0	-2,3	9,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,2	-4,1	7,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	6,9	3,9	7,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,8	-1,5	7,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,3	-1,9	5,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	-0,0	7,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,5	-0,6	10,3

Fuente: DANE, EMS.

^p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

2. Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas.

2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

2.1.1 Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios

2.1.1.1 Variación anual: octubre 2025^p / octubre 2024




En octubre de 2025, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 17,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 0,7% y los salarios registraron un incremento de 9,7%, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación

Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios

Total nacional

Octubre 2025^P

Índice (ene 2022-oct 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	Ingresos totales nominales	17,0	
	Ingresos por servicios prestados	17,1	16,9
	Ingresos por venta de mercancías	2,2	0,0
	Otros ingresos operacionales	45,9	0,1
Personal ocupado total*	Personal ocupado total	0,7	
	Permanente	0,0	0,0
	Temporal directo	5,9	2,2
	Agencias	13,3	0,2
	En misión	-3,8	-1,7
Salarios personal ocupado sin agencias	Salarios personal ocupado sin agencias	9,7	
	Salarios personal permanente	9,3	3,4
	Salarios temporal directo	12,1	3,6
	Salarios personal en misión	8,3	2,7

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Indicadores de calidad

- El porcentaje de cobertura para octubre de 2025 fue 97,9%
- La tasa de no respuesta fue de 2,1%.

Tabla 12. Tasas de cobertura e imputación por variable de ingresos, personal ocupado y costos de personal ocupado sin incluir costos de personal contratado a través de agencias especializadas en suministro de personal, según subsector de servicios.

Descripción División - Clase CIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable			Tasas de imputación por variable		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	98,5	98,5	98,8	1,5	1,5	1,2
Correo y servicios de mensajería	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Restaurantes, catering y bares	97,8	97,3	97,8	2,2	2,7	2,2
Actividades de edición	98,9	99,5	99,3	1,1	0,5	0,7
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	97,9	99,0	97,9	2,1	1,0	2,1
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0

Descripción División - Clase CIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable			Tasas de imputación por variable		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Telecomunicaciones	99,9	99,8	99,9	0,1	0,2	0,1
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	99,9	99,9	99,9	0,1	0,1	0,1
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	98,5	97,6	96,4	1,5	2,4	3,6
Actividades profesionales científicas y técnicas	99,9	99,8	99,7	0,1	0,2	0,3
Publicidad	99,5	99,6	99,5	0,5	0,4	0,5
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	98,0	97,4	97,9	2,0	2,6	2,1
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto Call center	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Actividades de centros de llamadas (Call center)	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Educación superior privada	98,2	98,6	98,0	1,8	1,4	2,0
Salud humana privada con internación	96,6	96,0	96,4	3,4	4,0	3,6
Salud humana privada sin internación	98,9	97,5	98,3	1,1	2,5	1,7

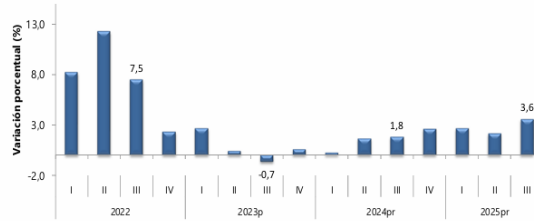
Descripción División - Clase CIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable			Tasas de imputación por variable		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	99,7	99,9	99,9	0,3	0,1	0,1

Fuente: DANE, EMS.

2.2. Producto Interno Bruto

Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2022-I / 2025^{pr}-III



Fuente: DANE, PIB_T
¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^{pr}preliminar
^{pro}provisional

Contenido

- Introducción
- Producto Interno Bruto, series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
- Producto Interno Bruto a precios corrientes
- Revisión de cifras
- Anexo
- Glosario

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	1,1	1,3	-0,1

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr}preliminar

¹Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

1.2. JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

El incremento del valor estimado del contrato en un veintitrés por ciento (23%) obedece a factores económicos, laborales y sectoriales objetivos, derivados principalmente del aumento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia 2026, así como de la dinámica inflacionaria y del comportamiento general del sector servicios en Colombia. En primer lugar, debe señalarse que la prestación del servicio público esencial bomberil es una actividad altamente intensiva en mano de obra, que requiere disponibilidad permanente de personal operativo, administrativo y de apoyo, las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7), desde tres (3) estaciones ubicadas en el municipio de Tunja. En consecuencia, el componente salarial y prestacional representa el mayor porcentaje dentro de la estructura de costos del contrato.

El incremento del 23% en el SMLMV impacta de manera directa y proporcional los siguientes rubros:

- Salarios del personal operativo y administrativo.
- Aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales).
- Prestaciones sociales legales.
- Costos indirectos asociados a turnos, recargos nocturnos, dominicales y festivos.
- Seguros, pólizas y obligaciones laborales derivadas de la normatividad vigente.

Adicionalmente, el Análisis del Sector Servicios, conforme a la información oficial del DANE citada en el estudio, evidencia que durante el año 2025 todos los subsectores de servicios registraron incrementos sostenidos en los salarios, así como variaciones positivas en los ingresos nominales, lo cual confirma una tendencia generalizada al alza en los costos laborales, especialmente en actividades relacionadas con servicios administrativos, de apoyo y de atención especializada, categoría en la cual se enmarca la actividad bomberil.

A lo anterior se suma el efecto acumulado de la inflación, el aumento en los costos de operación, mantenimiento de equipos, combustibles, repuestos, insumos técnicos, dotaciones de seguridad, actualización tecnológica y logística necesaria para garantizar una respuesta oportuna, eficiente y continua ante emergencias, rescates e incidentes con materiales peligrosos, conforme a los

estándares exigidos por la Ley 1575 de 2012 y las directrices de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

En ese sentido, el ajuste del valor contractual no constituye un incremento arbitrario, sino una actualización económica necesaria para preservar el equilibrio financiero del contrato, garantizar la sostenibilidad del servicio y asegurar que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja pueda cumplir integralmente con las obligaciones contractuales, legales y operativas, sin afectar la calidad, cobertura ni continuidad del servicio público esencial.

Finalmente, el incremento del 23% se encuentra plenamente justificado desde la perspectiva económica, financiera y sectorial, se ajusta a la realidad macroeconómica del país, respeta los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal, y resulta coherente con el deber del Municipio de Tunja de asegurar la prestación eficiente del servicio público bomberil, en cumplimiento del mandato constitucional y legal vigente.

1.3. COMPONENTE TÉCNICO:

Que es propósito del Municipio de Tunja, dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" que en su Artículo 1º. Responsabilidad compartida. "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación...", en el mismo sentido manifiesta la norma en su Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio. "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos".

Que es obligación del municipio de Tunja velar por el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente y prestar los servicios públicos que determine la ley según lo establecido en la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" en especial en lo señalado en el artículo sexto, que al respecto determina: "Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 1. "Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley".

Que mediante Acuerdo No. 036 de 1995, se crea una fuente de financiamiento con destino a la actividad bomberil "sobre tasa bomberil" modificado por el acuerdo Municipal No. 023 de 21 de noviembre de 2016, por medio del cual se modifica el artículo 273 del Decreto 0433 de 2023, actual Estatuto de Rentas del municipio de Tunja, que señala en su artículo 118 al 122 sobre las tarifas, lo siguiente; la tarifa de la sobretasa bomberil del 5% se calcula sobre el valor determinado como impuesto de la declaración privada del impuesto de industria y comercio y del 5% sobre el valor total de la liquidación del impuesto predial.

Que siendo competencia del Municipio de Tunja la prevención y atención de incendios y demás eventos relacionados con los mismos, y al no contar con un cuerpo de Bomberos oficial, con la experiencia e idoneidad, capacidad técnica y operativa, necesaria para el desarrollo de la obligación legal, se requiere contratar dicha actividad con una persona jurídica atendiendo lo señalado y requisitos previstos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1551 de 2012 y Ley 1575 de 2012.

Que en el municipio de Tunja existe solo un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, creado desde el año 1966, el cual desarrolla funciones en la jurisdicción del municipio, sin que exista ningún otro cuerpo de bomberos ni oficiales, ni voluntarios legalmente constituidos, para ejercer funciones o actividades dentro de la jurisdicción.

Que, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja, es reconocido como entidad cívica, sin ánimo de lucro de utilidad común, no gubernamental, de carácter privado con autonomía administrativa y financiera integrado por personas naturales. Se rige por la Constitución Nacional, Ley de Bomberos, el reglamento disciplinario y el reglamento general administrativo, operativo y técnico, así como por sus estatutos.

1.4. COMPONENTE REGULATORIO

La Administración Municipal hace uso de la contratación de servicios de apoyo a la gestión para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Secretaria de Infraestructura Territorial, realizando una verificación en cuanto al cumplimiento del perfil, idoneidad y experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Secretaria de Infraestructura Territorial requiere contratar la prestación de servicios que cumplan con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta que la Administración Municipal ha venido contratando los servicios de apoyo a la gestión requeridos, con resultados satisfactorios.

CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
1216 DE 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SIT-182 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012	MUNICIPIO DE TUNJA	\$3.413.056.434,48
018 DE 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SIT-077 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN	MUNICIPIO DE TUNJA	\$3.280.326.462

		LA LEY 1575 DE 2012.		
1796 DE 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS (28 DIAS)	IST-216 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012.	MUNICIPIO DE TUNJA	\$463.884.550
002 DE 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	IST - 40 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012	MUNICIPIO DE TUNJA	\$3.926.451.371
671 DE 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012.	MUNICIPIO DE TUNJA	\$3.993.903.972
007 DE 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIAS PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012.	MUNICIPIO DE TUNJA	\$4.228.537.216
028 DE 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE TUNJA PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA	MUNICIPIO DE TUNJA	\$3.108.756

		INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012		
1294 DE 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE TUNJA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012.	MUNICIPIO DE TUNJA	\$900.552.333
7092020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SG - 68 PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE TUNJA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012.	MUNICIPIO DE TUNJA	\$ 1.221.296.997
0212019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE TUNJA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012	MUNICIPIO DE TUNJA	\$ 3.850.000.000

B. ESTUDIOS DE LA OFERTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD ECONOMICA	DIRECCIÓN DE RUT
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA	CL 22 6 22	Orden público y actividades de seguridad	facturación@bomberostunja.com

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTES LEGAL
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA	DARIO ALBERTO PEDRERO GUERRA

Justificación del incremento del valor del contrato

El incremento del valor estimado del contrato en un veintitrés por ciento (23%) obedece a factores económicos, laborales y sectoriales objetivos, derivados principalmente del aumento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia 2026, así como de la dinámica inflacionaria y del comportamiento general del sector servicios en Colombia. En primer lugar, debe señalarse que la prestación del servicio público esencial bomberil es una actividad altamente intensiva en mano de obra, que requiere disponibilidad permanente de personal operativo, administrativo y de apoyo, las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7), desde tres (3) estaciones ubicadas en el municipio de Tunja. En consecuencia, el componente salarial y prestacional representa el mayor porcentaje dentro de la estructura de costos del contrato.

El incremento del 23% en el SMLMV impacta de manera directa y proporcional los siguientes rubros:

- Salarios del personal operativo y administrativo.
- Aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales).
- Prestaciones sociales legales.
- Costos indirectos asociados a turnos, recargos nocturnos, dominicales y festivos.
- Seguros, pólizas y obligaciones laborales derivadas de la normatividad vigente.

Adicionalmente, el Análisis del Sector Servicios, conforme a la información oficial del DANE citada en el estudio, evidencia que durante el año 2025 todos los subsectores de servicios registraron incrementos sostenidos en los salarios, así como variaciones positivas en los ingresos nominales, lo cual confirma una tendencia generalizada al alza en los costos laborales, especialmente en actividades relacionadas con servicios administrativos, de apoyo y de atención especializada, categoría en la cual se enmarca la actividad bomberil.

A lo anterior se suma el efecto acumulado de la inflación, el aumento en los costos de operación, mantenimiento de equipos, combustibles, repuestos, insumos técnicos, dotaciones de seguridad, actualización tecnológica y logística necesaria para garantizar una respuesta oportuna, eficiente y continua ante emergencias, rescates e incidentes con materiales peligrosos, conforme a los estándares exigidos por la Ley 1575 de 2012 y las directrices de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

En ese sentido, el ajuste del valor contractual no constituye un incremento arbitrario, sino una actualización económica necesaria para preservar el equilibrio financiero del contrato, garantizar la sostenibilidad del servicio y asegurar que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja pueda cumplir integralmente con las obligaciones contractuales, legales y operativas, sin afectar la calidad, cobertura ni continuidad del servicio público esencial.

Finalmente, el incremento del 23% se encuentra plenamente justificado desde la perspectiva económica, financiera y sectorial, se ajusta a la realidad macroeconómica del país, respeta los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal, y resulta coherente con el deber del Municipio de Tunja de asegurar la prestación eficiente del servicio público bomberil, en cumplimiento del mandato constitucional y legal vigente.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Que mediante Acuerdo No. 036 de 1995, se crea una fuente de financiamiento con destino a la actividad bomberil "sobre tasa bomberil" modificado por el acuerdo Municipal No. 023 de 21 de noviembre de 2016, por medio del cual se modifica el artículo 273. Del decreto 0389 de 2006, estatuto de rentas del Municipio de Tunja.

"Artículo 273 tarifas: la tarifa de la sobretasa bomberil del 5% sobre el valor determinado como impuesto de la declaración privada del impuesto de industria y comercio y del 5% sobre el valor total de la liquidación del impuesto predial."

Que en el municipio de Tunja existe solo un Cuerpo de Bomberos Voluntarios creado desde el año 1966, el cual desarrolla funciones en la jurisdicción del municipio, sin que exista ningún otro cuerpo de bomberos ni oficiales, ni voluntarios legalmente constituidos, para ejercer funciones o actividades dentro de la jurisdicción.

Que siendo competencia del Municipio de Tunja la prevención y atención de incendios y demás eventos relacionados con los mismos, y al no contar con un cuerpo de Bomberos oficial, con la experiencia e idoneidad, capacidad técnica y operativa, necesaria para el desarrollo de la obligación legal, se requiere contratar dicha actividad con una persona jurídica atendiendo lo señalado y requisitos previstos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1551 de 2012, Ley 1575 de 2012., para lo cual se relaciona los contratos suscritos los últimos años, así:

CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
1216 DE 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SIT-182 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012	MUNICIPIO DE TUNJA	\$3.413.056.434,48
018 DE 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SIT-077 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012.	MUNICIPIO DE TUNJA	\$3.280.326.462
1796 DE 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS (28 DIAS)	IST-216 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES	MUNICIPIO DE TUNJA	\$463.884.550

		PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012.		
002 DE 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	IST – 40 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012	MUNICIPIO DE TUNJA	\$3.926.451.371
671 DE 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012.	MUNICIPIO DE TUNJA	\$3.993.903.972
007 DE 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIAS PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012.	MUNICIPIO DE TUNJA	\$4.228.537.216
028 DE 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE TUNJA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012	MUNICIPIO DE TUNJA	\$3.108.756

1294 DE 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE TUNJA PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012.	MUNICIPIO DE TUNJA	\$900.552.333
7092020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SG – 68 PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE TUNJA PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012.	MUNICIPIO DE TUNJA	\$ 1.221.296.997
0212019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE TUNJA PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012	MUNICIPIO DE TUNJA	\$ 3.850.000.000

Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Las variables a tener en cuenta para establecer el valor corresponden a:

1. Sobretasa Impuesto Predial.
2. Sobretasa Industria y Comercio.

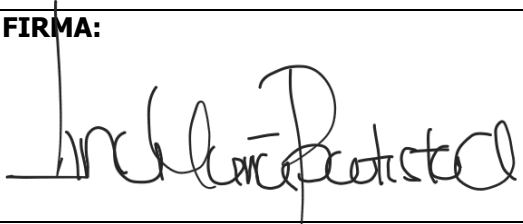
En consecuencia, este valor tendrá una asignación de servicios incluidos IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.

Sobre la necesidad y la forma de satisfacer la misma a través de una persona jurídica para ejecución de las actividades que comprenden el objeto del contrato a celebrar.

En el Municipio de Tunja, se evidencia la necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado dentro de los acuerdos con lo aplicable a la tasa bomberil con destinación específica.

D. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°.
- Ley 322 de 1996 artículo 12.
- Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4°.
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1575 de 2012

<p>NOMBRE: Ingeniera LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA CARGO: Secretario de Infraestructura Territorial</p>	<p>FIRMA:</p> 
--	---